

ALCALDIA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORAS Y PROMOTORES CULTURALES DE AZCAPOTZALCO 2025”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de Programa Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Alcaldía Azcapotzalco.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Coordinación del programa.

Dirección de Cultura y Recreación. Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa,

Jefatura de Unidad Departamental de Danza. Operación directa del programa.

1.4. Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres.

La Alcaldía Azcapotzalco solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Bienestar para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. Alineación programática.

2.1. “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”, en adelante “El Programa Social” se alinea con el programa de gobierno 2025-2027, Eje 2.- Azcapotzalco con Inclusión y Bienestar.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Alcaldía Azcapotzalco apoya a las comunidades a que participen en la vida cultural de la demarcación y promueven de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios, colonias de la alcaldía con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.1. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta demarcación, configurados por el siguiente:

2.2. Marco Normativo aplicable.

Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias, o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y a las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación de la creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria, para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye en patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales aun tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la interacción y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definiendo de esta manera, el pluralismo cultural contribuye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propio para los intercambios culturales y de desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso de una existencia intelectual efectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Artículo 5- Los derechos culturales marco propicio de la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe de tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las practicas propias de su cultura, dentro de los límites que impone el respeto en los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género,

Numeral 26 El derecho a participar en la vida cultural

Toda persona, con independencia de su orientación sexual o de identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de las orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A) Adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto a estas;

B) Fomentarán el dialogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organizaciones Naciones Unidas (ONU), artículo 31, párrafo 2:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y del esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de salud y a participar en la vida cultural y de las artes”.

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que se considera a la cultura como un elemento fundamental ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma a consideración a la cultura como medio y finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos a la agenda 2030 en ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y a las soluciones locales, que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en alineación con la Agenda 2030:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible,
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia,
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (Definiciones)

“Para los fines de la presente declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, las instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural, que desee preservar y desarrollar.”

Artículo 8 Cooperación cultural

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenecen; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la convierten y que afectan en el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12):

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendido a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la Naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos.

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

Artículo 59. De los Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Asimismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, como comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y de la flora, así como la danza y los juegos tradicionales con respecto a las normas de protección animal”.

Artículo 61. De los Derechos al descanso, al juego y al esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo, o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del estado deberá conocer acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los

pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

En su **título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género**:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV. Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

y

X. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en instituciones públicas como privadas.

Legislación en materia de política social

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y

progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VII. Avanzar en la construcción de un régimen de bienestar desfeminizado, desfamiliarizado y desmercantilizado;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada;

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna;

XV. Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritaria a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

XVII. Garantizar los derechos, la vida digna y libre de discriminación para las personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTI+;

XVIII. Fomentar la utilización de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en materia del derecho al bienestar, igualdad e inclusión conforme a la ley de la materia;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XX. Articular programas y políticas de inclusión, igualdad y bienestar en materia urbana y rural de la Ciudad de México;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXII. Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad;

XXIII. Alentar las iniciativas de las organizaciones sociales, civiles y comunitarias en materia de derecho al bienestar, inclusión e igualdad social;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XXV. Establecer mecanismos para que el Gobierno de la Ciudad de México fomente el derecho a la buena administración pública en las políticas orientadas a garantizar el derecho al bienestar;

XXVI. Establecer criterios para la formulación anual del presupuesto en materia de bienestar e igualdad social, el cual deberá ser progresivo y en ningún caso inferior en términos reales al del año anterior;

XXVII. Definir las responsabilidades, formas de coordinación y alcances de cada uno de los órganos que integran la administración pública de la Ciudad de México y que se vinculen con el derecho al bienestar, en el ámbito de las atribuciones de cada una;

XXVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de inclusión, igualdad y bienestar social, así como su contribución a las innovaciones en la materia, a fin de fortalecer las acciones que se emprendan;

XXIX. Definir los mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones y obligaciones de la administración pública de la Ciudad.

Artículo 4.- La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí

desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Asimismo, con “El Programa Social” se pretende cubrir al menos 3 enfoques primordiales:

Derechos humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos integrales en la materia.

Equidad de género, considerando que el programa de desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma

sectorial. Todas las acciones deben ingresarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

Grupos de atención prioritaria

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y a la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

“El Programa Social Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025” es de nueva creación en la alcaldía, sin embargo, se basa en el programa social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que se desarrolló por primera vez en el año 2019, al ser de nueva creación, la información que ha generado desde entonces sirve como base para contrastar los alcances del programa social derivado a su operación inicial.

Derivado a ese programa social, se busca perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo activación cultural comunitaria que son dirigidos a la población beneficiaria final.

Las principales actividades que se han desarrollado en ese programa social en los años activos han sido talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, entre otros; mediante acciones de procesos participativos y de índole comunitario; se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Entre los espacios de intervención se encuentran: espacios públicos, FAROS y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, espacios comunales, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, centros públicos de asistencia social, comedores comunitarios, entre otros.

Por lo anterior, se busca con “**El Programa Social**”, la intervención de las promotoras y promotores culturales provenientes de la Alcaldía de Azcapotzalco con la finalidad de reconocer por primera vez a 10 promotoras y 10 promotores culturales en esta primera edición, como agentes de cambio y desarrollo con una construcción de paz; con estas acciones que fomenten espacios de convivencia para la población de Azcapotzalco.

Actualmente la Alcaldía Azcapotzalco comparte los problemas que se tienen a nivel nacional, falta de oportunidades para las y los jóvenes, que deben migrar a otras alcaldías o fuera de la Ciudad de México en busca de oportunidades de empleo. El espacio público se ha deteriorado por la falta de servicios de calidad, la inseguridad que ha generado un ambiente de violencia ha provocado el abandono de los espacios públicos y han impedido que la población tenga espacios para el ejercicio pleno de sus derechos. Como respuesta a esta serie de problemáticas el gobierno de la Delegación Azcapotzalco implementó desde 2003 una acción denominada “sábados de danzón” en el Jardín Hidalgo en donde se establece un espacio de convivencia principalmente enfocado a las personas adultas mayores como para la población en general y se busca promover la cultura del danzón y el baile de salón para coadyuvar a garantizar el derecho a la recreación y al esparcimiento.

Derivado a que, en el período de gobierno comprendido de 2021 al 2024, el impacto cultural y en especial a los agentes culturales de Azcapotzalco no fueron tomados en cuenta para ser parte de la oferta cultural de Azcapotzalco, con ello se disminuyó los programas culturales para el beneficio de la población en general y que las promotoras y promotores se tuvieron que buscar otras alternativas en otras alcaldías y en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las personas organizadas para el ejercicio de sus derechos culturales no disponen de recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos suficientes para su pleno desarrollo cultural, que incluye, su participación lúdica y creativa, su profesionalización, registro y reconocimiento, entre otros elementos.

En la actualidad, existe una producción artística cultural en las comunidades alejadas de la centralización de la oferta de la ciudad, sin embargo, no logra visualizarse ni influir en toda la oferta cultural, por lo cual, se busca implementar políticas culturales que formen la participación de la sociedad civil con sus propios métodos organizacionales. La falta de visibilidad de las prácticas y actividades artísticas locales hacia toda la población de Azcapotzalco provoca que sean estigmatizadas o marginadas las actividades y productos culturales comunitarios.

Una limitada y/o centralizada oferta cultural para una comunidad puede proporcionar o mantener la fragmentación social en momentos en los que la sociedad tienen a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura, así como el disfrute y crecimiento cultural de la comunidad, afectando principalmente a grupos sociales distribuidos tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las y los integrantes de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad social y económica, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, personas en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social pública que carecen de los medios necesarios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de 432,205 de la población total de Azcapotzalco, de las cuales el 97,943 personas en situación de pobreza de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file-699055/09_002_CDMX_Azcapotzalco.pdf)

Ahora bien, respecto a las condiciones que limitan el acceso a la cultura entre mujeres y hombres destacan aspectos como el trabajo doméstico no remunerado, el cual limita el acceso económico particularmente de las mujeres, lo cual, reduce el tiempo para actividades culturales, además el costo que implica el acceso a eventos culturales que imposibilita el ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres, conforme a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019 (<https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>)

Según la Encuesta del Módulo sobre eventos culturales seleccionados MODECULT 2024, (<https://inegi.org.mx/programas/modecult/>) se registra una mayor afluencia en los hombres a los eventos culturales según en lo desagregado en los siguientes: proyección de películas o cine 45.8% hombres y 41.7% en mujeres; conciertos de música 27.2% hombres y 25.9% mujeres, exposiciones los hombres asisten 14.7% y en relación a las mujeres se tiene un registro de asistencia en 13.2%.

De igual manera, existe la necesidad de reforzar los liderazgos de las mujeres en el desarrollo de la vida cultural comunitaria de la Alcaldía Azcapotzalco, debido a que el tiempo, economía y la toma de decisiones ha recaído históricamente en el sistema patriarcal dominante y estigmatiza las funciones culturales de las mujeres; por lo tanto, es importante que exista más oferta cultural y con ello que se sumen a la oferta cultural promotoras culturales y puedan existir una clara línea de acción para que la vida cultural de la alcaldía puedan dar conocer a las artistas de Azcapotzalco, a través de las expresiones artísticas y oportunidades de creación artística a sectores marginados. Por ello, es fundamental fortalecer esta estrategia, con el fin de avanzar hacia un acceso más equitativo y universal a la cultura para todas y todos los habitantes.

3.2.1. Las causas centrales que determina el problema social

I. Las Promotoras y Promotores Culturales no cuentan con los recursos económicos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo, o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo.

II. Las personas que integran las Promotoras y Promotores Culturales están limitados para gestionar y realizar las actividades

artísticas culturales comunitarias en los territorios en los que desenvuelven.

III. No existe un reconocimiento de las metodologías y producción artística que ofertan las Promotoras y Promotores Culturales, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

IV. No existe equidad para las y los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues la infraestructura corresponde a la segregación socio-espacial de la demarcación determinada durante el Siglo XX, misma que determino la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, dejando en contraste, zonas periféricas con dificultades para acceder a los bienes y servicios artísticos.

V. En ese sentido, amplios sectores de la población de la alcaldía Azcapotzalco carecen de las condiciones para eficaz ejercicio de sus derechos culturales. Los recintos y/o espacios públicos destinados a la realización de actividades artísticas culturales comunitarias, no facilitan el derecho a la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen el acceso a los mismos.

VI. Las y los habitantes de zonas con medio, bajo y muy bajo de desarrollo social, acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, ellos en consecuencia de la centralización de la oferta cultural en la Alcaldía Azcapotzalco, derivado de las siguientes causas:

a) Costo inaccesible de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de trasladado, distancia y tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

I. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco tienen acceso diferenciado a las artes y oficios culturales de sus comunidades y territorios como medio para solventar necesidades de bienes y servicios.

II. Las Promotoras y Promotores Culturales, se enfrentan a una poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. También, se enfrentan al poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y/o cultural.

III. Las Promotoras y Promotores Culturales, no logran articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.2. Los efectos centrales que tienen sobre la población

De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los Hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el programa universitarios de estudios de la ciudad, el Instituto de Investigaciones Sociales de la universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿Qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, solo el 14% digo sentirse muy satisfecho, mientras el 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió, con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde viven, por lo que se puntualizan los siguientes efectos:

I. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

II. Limitan los espacios de dialogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

III. Limitan la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales propias de la comunidad.

IV. El problema social genera una deficiente aprobación del espacio público de los pueblos, barrios y colonias, especialmente la de unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de

alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de la Alcaldía Azcapotzalco. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que queden a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

V. Se incrementan la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta cultural en razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Pérdida de costumbres y saberes locales además de la suspensión del patrimonio cultural de las comunidades artístico culturales ante instituciones y empresas.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados con consecuencia del programa social

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.

C. Derecho a la autodeterminación personal.

D. Derecho a la libre expresión.

E. Derecho a la información.

F. Derechos Culturales.

G. Derecho a la Ciudad.

H. Derecho a la vida digna.

I. Derecho a la memoria.

3.2.4. Población potencial

“El Programa Social” busca atender a las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores con limitado acceso a las acciones y bienes culturales tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de cerca de 97,943 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 52% son mujeres y niñas y el 48% niños y hombres, de acuerdo al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social 2022 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file-699055/09_002_CDMX_Azcapotzalco.pdf)

Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

Por lo que se proyecta la participación de 35,000 personas beneficiarias finales, promoviendo la inclusión y equidad en el acceso a los servicios culturales.

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a facilitadores de servicios culturales, con una distribución del 50% para mujeres y 50% para hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México del 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62 % de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerarán que la población en situación de pobreza extrema 3,300,500, el 38 % no accedió a un evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,570 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial de 51,432 (52%) son mujeres y niñas, y 46,511 (48.%) son hombres y niños, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores,

personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Con base a esto, “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 97,943 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
N° DE PERSONAS	15348.63	14418.41	11627.75	5116.21	46,511
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
N° DE PERSONAS	15943.92	14400.96	14915.28	6171.84	51,432
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
N° DE PERSONAS HOMBRES 46,511		N° DE PERSONAS MUJERES 51,432			TOTAL 97,943

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las comunidades como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Alcaldía Azcapotzalco, es una responsabilidad del gobierno de la alcaldía el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, fracción I, incisos e), g), y h) de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, a fin de generar opiniones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

Las Promotoras y Promotores Culturales **no cuentan con instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y de gestión de apoyos sociales para el fomento de oferta cultural a corto, mediano y largo plazo**, ya que existe una tendencia a no profesionalizar las actividades culturales que desarrollen en sus propias comunidades.

También, “El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetiva tenga acceso a servicios culturales. A través de actividades culturales se propiciará en dialogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y fomento de la cultura de paz.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros Creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes, el cual imparte talleres de disciplinas artísticas diversas, así como promotoras de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante el 2020 con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, de los cuales, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con 3 talleristas.

En la Ciudad de México se tiene identificado el programa social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México” inicio en el año 2019 se benefició a 5 mil 446 apoyos a promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias.

En consecuencia, el programa mencionado no presenta una oferta similar, ni alcance de atención que pretende lograr “El Programa Social” en el espacio público, cultura comunitaria, formación artística, cine en el barrio y busca fortalecer el derecho al acceso a la cultura y que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada y la recuperación de los espacios públicos.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos culturales de las Promotoras y Promotores Culturales, personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, con la finalidad de generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Promover la participación de las mujeres creadoras de contenidos culturales, a través de las selecciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género.

Establecer estrategias de intervención sociocultural a partir de la promotoría comunitaria, que propicien el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de acciones culturales, audiovisual, fomento a lectura, festivales, ferias y todas aquellas actividades que contribuyan a procesos de desarrollo cultural comunitario.

Realizar actividades en espacios públicos, centros culturales de la Alcaldía Azcapotzalco, contribuyendo en la descentralización de la cultura de las personas residentes y de tránsito, y en las zonas de índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo de la Alcaldía Azcapotzalco.

Impulsar la promoción de los derechos culturales mediante el ejercicio de los derechos culturales, fungiendo como un instrumento transversal que promueve la dignidad humana, la identidad cultural de todas las personas y respeto a la cultura propia de las comunidades.

Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.

Líneas de acción

-Impulsar a las Promotoras y Promotores Culturales a través del fortalecimiento de proyectos culturales comunitarios en la Alcaldía Azcapotzalco.

-Propiciar una red de Promotoras y Promotores Culturales de la Alcaldía Azcapotzalco para articular procesos artísticos y culturales.

-Fomentar a las Promotoras y Promotores Culturales que surgen de las comunidades que no tienen acceso al mercado cultural.

-Acercar los servicios culturales de calidad a la ciudadanía.

-Apoyar a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad.

-Propiciar actividades e intervenciones artísticas y culturales que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

-Realizar actividades culturales y artísticas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos culturales con perspectiva de género.

-Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco.

-Avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, Foro Cultural Azcapotzalco, centros culturales, bibliotecas, festivales, entre otros, a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las acciones y programas que participe la Alcaldía Azcapotzalco.

-Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.

-Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla 2 etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo la comprensión y análisis del problema social a atender y la segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento de la equidad social y de la igualdad sustantiva. “El Programa Social” se circunscribirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes reglas de operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el programa social.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, son índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que hay efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALUA.

Con base a esto, “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 97,943 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
N° DE PERSONAS	15348.63	14418.41	11627.75	5116.21	46,511
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
N° DE PERSONAS	15943.92	14400.96	14915.28	6171.84	51,432
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
N° DE PERSONAS HOMBRES 46,511		N° DE PERSONAS MUJERES 51,432			TOTAL 97,943

5.2.2 Población beneficiaria

A. Personas beneficiarias finales: son quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias, facilitadoras de los servicios culturales, mediante los proyectos culturales comunitarios, que desarrollan las Promotoras y Promotores Culturales, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo al Artículo 9 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	5,544	5,208	4,200	1,848	16,800
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	5,642	5,096	5,278	2,184	18,200
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%		TOTAL 100%	
Nº DE PERSONAS HOMBRES 16,800		Nº DE PERSONAS MUJERES 18,200		TOTAL 35,000	

B. Persona beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: son quienes, con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en promotoría y gestión dirigidas a las personas beneficiarias finales.

10 Promotoras Culturales y 10 Promotores Culturales

5.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, y a la que se encuentra en los polígonos establecidos en las estrategias que identifiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco en el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, etc.

5.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales

Las personas beneficiarias finales son la población de 35,000 personas que recibirán los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son las 10 Promotoras y 10 Promotores Culturales que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

Esta figura recibe el apoyo de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Promotora/ Promotor Cultural	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones de apoyo administrativo; realiza actividades culturales comunitarias e interinstitucionales, aplica diagnósticos, recopila, concentra y procesa información, genera proyectos, participa en la activación de eventos y/o actividades comunitarias, realiza recorridos y vinculación territorial, apoya en la difusión, pone en marcha acciones logísticas, realiza talleres culturales artísticos, realización y de desarrollo de proyecto cultural, entre otras.

En caso de que, se requiera, por instrucciones de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

6. Metas físicas

6.1. La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2025 es alrededor de 35,000 personas prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena, y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos culturales, bibliotecas, festivales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Cultura en el Barrio, Cine en el Barrio, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco.

Con base a esto “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 35,000 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	5,544	5,208	4,200	1,848	16,800
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	5,642	5,096	5,278	2,184	18,200
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
Nº DE PERSONAS HOMBRES 16,800		Nº DE PERSONAS MUJERES 18,200			TOTAL 35.000

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

10 Promotoras y 10 Promotores Culturales:

Que presenten proyectos culturales y artísticos en danza, teatro, mural, artes plásticas, música, entre otras disciplinas artísticas y culturales, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Alcaldía Azcapotzalco. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Alcaldía de Azcapotzalco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, así como la que la Jefatura precise.

La meta de operación es la ejecución de al menos 20 actividades culturales mensuales para cada uno de las Promotoras y Promotores Culturales

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas beneficiarias, de conformidad con la programación cultural de la Alcaldía Azcapotzalco.

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican los centros culturales, bibliotecas, foro cultural, espacios públicos, entre otros. Asimismo, en la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Alcaldía Azcapotzalco, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para difundir las actividades culturales que se realizarán las Promotoras y Promotores Culturales.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos permanentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Se solicitó la asignación presupuestal con base a la Ley de Presupuestos y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con la finalidad de validar la congruencia entre las metas definidas y la suficiente presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados del “El Programa Social” durante el ejercicio 2024, y no se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como la base de datos y otros.

7. Orientación y programación presupuestal

7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social” tiene un presupuesto total autorizado de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará a cada persona beneficiaria solicitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

a) \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes a **10 Promotoras y 10 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**, que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$8,571.42 (Ocho mil quinientos setenta y un pesos 42/100 m.n.)**, correspondiente al periodo de junio a diciembre, para dar cumplimiento a la realización al “El Programa Social”.

7.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

a) \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes a **10 Promotoras y 10 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**, que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$8,571.42 (Ocho mil setenta y un pesos 42/100 m.n.)**, correspondiente al periodo de junio a diciembre, para dar cumplimiento a la realización al “El Programa Social”.

7.4. Los costos de operación de “El Programa social serán absorbidos con el gasto corriente habitual de la Alcaldía Azcapotzalco.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) Entre la población se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx), durante el mes de mayo 2025.

a) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el período de duración de éstas en los centros culturales, casa de cultura, foro cultural, plaza, parques, Cultura en el Barrio, Cine en el Barrio y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco y para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) correspondiente a la Alcaldía Azcapotzalco, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social”, no realizará la entrega de volantes, trípticos, postes o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información una vez publicadas las Reglas de Operación y hasta el último día del registro en la Dirección de Cultura y Recreación, localizada en Casa de la Cultura Azcapotzalco, Av. Azcapotzalco No. 605, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; y en la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, ubicada en el Museo de Arte Tridimensional, Av. Hacienda del Rosario esq. Calz. De las Armas, col, Prados del Rosario, C.P. 02410, Alcaldía Azcapotzalco en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4 Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de acceso a personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven de la vertiente del “El Programa Social”, solo deben registrar su asistencia en las listas que podrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, las personas adultas mayores, y personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento para inscribirse en las actividades.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro del “El Programa Social” deberán de cumplir con el perfil que se describe a continuación:

A. Promotoras y Promotores Culturales:

a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artísticos-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia, música, danza, teatro, artes plásticas o afines.

b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier parte de la Alcaldía Azcapotzalco.

c) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios,

- d) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- e) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- f) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo,
- g) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones e informáticas,
- h) Experiencia en trabajo comunitario,
- i) Experiencias en coordinación de grupos,
- j) Experiencias en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión,
- k) Experiencias para realizar actividades administrativas.
- l) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro programa social similar.
- m) Tenga como mínimo 18 años cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria;
- n) Deberá ser personas ciudadanas o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte de “El Programa Social”,
- ñ) Ser residentes de la Alcaldía Azcapotzalco,
- o) No ser servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno,
- p) Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellos de carácter legal;
- q) La Promotora y/o promotor cultural, deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetos del “El Programa Social”, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artísticas-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- r) Leer y conocer el contenido y alcances de las Reglas de Operación del “El Programa Social”;
- s) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo a los casos que, por la propia naturaleza de “El Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetos a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situación de indocumentación entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como personas beneficiarias finales, podrán asistir a las actividades planificadas en este marco sin más requisitos que firmar la lista de asistencia que el efecto corresponda, excepto a aquellas que por su naturaleza requiera inscripción, en cuyo caso, se solicitará la integración de la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el registro de Trámites y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/home.xhtml>.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria se darán a conocer en la página oficial de internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes.

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada debe acreditar:

- I. Ser de nacionalidad mexicana o acreditar su nacionalidad,
- II. Residir en la Alcaldía Azcapotzalco
- III. En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de la Población,
- IV. Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artísticos-culturales, acciones sociales en el territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia, música, danza, teatro, artes plásticas o afines;
- V. Tener disponibilidad de horario, así como para el traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Alcaldía Azcapotzalco, especialmente en las unidades territoriales con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índice de desarrollo social alto y muy alto.
- VI. Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos, medios y materiales de comunicación del Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco,
- VII. No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- VIII. No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados a otros programas sociales, no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- IX. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y;
- X. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.3. Mecanismos de selección

I. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en otros programas sociales, y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4. Inciso A de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.4. Documentación

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, localizada en el Museo de Arte Tridimensional, Av. Hacienda del Rosario s/n esq. Calz. De las Armas, col. Prados del Rosario, C.P. 02410, Alcaldía Azcapotzalco en los horarios establecidos en la convocatoria, al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes.

A. De las personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Promotora y Promotor Cultural

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan (El formato será proporcionado por la Alcaldía)
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Alcaldía Azcapotzalco, Pasaporte, Cédula Profesional con Fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigración (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial,
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial,
- f) Semblanza curricular no mayor a dos hojas y sin fotografía,
- g) Manifiesto (Formatos proporcionados respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza,
- h) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza,
- i) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en https://rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).
- j) Manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad” que cuenta con disponibilidad de trasladarse a cualquiera parte de la Alcaldía Azcapotzalco (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

Consideraciones adicionales:

I. Una vez publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará el registro en los plazos que se establezcan en las Convocatoria se considerarán los días y horas hábiles conforme a lo siguiente: al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes las personas interesadas se deberán presentar de acuerdo al apartado 8.3.4. con la documentación requerida.

II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será los correos electrónicos dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, en días y horas hábiles.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social tendrán que ser respondidas.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrán proporcionarse apoyos sociales humanitarios las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

8.3.9. En situaciones de excepción para las poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no con ese carácter en “El Programa Social”, en función de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las personas participantes seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Alcaldía Azcapotzalco, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Alcaldía Azcapotzalco, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, son pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operaciones de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Promotoras y Promotores Culturales:

a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2.4. y 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación;

b) Acudir a los cursos y actividades convocadas respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza y/o

superiores jerárquicos;

c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de Mujeres;

d) Entregar de forma mensual los reportes de sus actividades realizadas cuando sean solicitados;

e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, instrumentos, información, datos, documentos y homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto de simulación;

f) Dar un trato digno a la ciudadanía;

g) Una vez integrado “El Programa Social”, no se permitirá faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;

h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;

i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de “El Programa Social”;

j) Mantener en todo el momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía Azcapotzalco, se procederá a la baja automática, bajo expediente y las que proceden por ley;

k) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;

l) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencias sobre su realización, no establece una relación laboral contractual;

m) Aprobar la evaluación periódica establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza;

n) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.

ñ) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Azcapotzalco;

o) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación de “El Programa Social” sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;

p) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad de Departamental de Danza o sus superiores jerárquicos;

q) Tener difusión permanente de “El Programa Social” durante el desarrollo del programa y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Azcapotzalco;

r) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Azcapotzalco, a través de las unidades administrativas responsables de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del programa;

- s) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del programa;
- t) Evitar cualquier acto de simulación;
- u) Dar trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en “El Programa Social”;
- v) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- w) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- y) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- z) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva de “El Programa Social” y el reintegro total del apoyo económico y,
 - aa) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
 - bb) Apegarse a la normatividad relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.

8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

1. Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1.

I. Procedimiento de Baja del Programa Social

A) Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria dentro de los primeros quince días naturales, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.

Si la baja se presenta después de los quince días naturales se tendrá que realizar el reintegro total del monto ministrado.

B) Baja por casuales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Danza citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento y se le otorgará derecho de réplica, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

De conformidad con los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. Para las Personas Beneficiarias Finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará el primer lugar el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” será ejecutado de manera preferente en los espacios públicos de las unidades con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, en los centros culturales a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco para el espacio público.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se dará atención prioritaria a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida en favor de las niñas, niños y adolescentes.

9.3. No aplica

9.4. Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, a través de un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso. “El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Alcaldía Azcapotzalco	Mayo 2025
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Alcaldía Azcapotzalco (redes oficiales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 2 días hábiles después, durante el mes de Mayo 2025
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del

		registro de 2 días hábiles después, durante el mes de Mayo 2025
Selección de 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Tercera semana del mes de Mayo 2025
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Cuarta semana del mes de Mayo 2025
Propedéutico de introducción al Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Primera semana de junio del 2025
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Todo el mes de junio 2025
Entrega de las ministraciones a las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco	Dirección General de Administración y Finanzas	Las ministraciones se realizarán en la primera semana del siguiente mes que dure el programa social.
Supervisión y control en la operación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Durante los meses de junio a diciembre del 2025
Cierre administrativo del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La tercera semana del mes de Diciembre 2025
Carta de liberación de proyecto	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La última semana del mes de Diciembre del 2025

El apoyo económico que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, a través de “El Programa Social”, se forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiadas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Alcaldía Azcapotzalco, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias de “El Programa Social”, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este

programa, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Alcaldía Azcapotzalco y en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de “El Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de “El Programa Social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán el derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Danza, mediante indicadores y la recepción de informes de actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de “El Programa Social”, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación supervisarán y controlarán la operación directa de “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2. de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2 La Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad de Danza los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones internas y/o externa que se apliquen al “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Para las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025 la dirigirán a la Dirección de Cultura y Recreación, en sus instalaciones situadas en la Casa de la Cultura Azcapotzalco, con domicilio en Av. Azcapotzalco No. 605, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco, o por correo electrónico direccion.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, en días y horarios hábiles.

11.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento será la Dirección de Cultura y Recreación, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco, quien emitirá respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En el caso de que la Dirección de Cultura y Recreación, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la FEPADE

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en Castilla Oriente s/n esq. 22 de Febrero, col. Azcapotzalco centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, a través de su página oficial de internet <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y direccion.cultura@cdmx.gob.mx o acudir ante la Dirección de Cultura y Recreación y a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, quienes resolverán lo conducente.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” sí:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como en las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción y garantía y sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El Programa Social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicada a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de “El Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Azcapotzalco, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La evaluación interna será realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30, fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

I. Las unidades técnicas-operativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, serán la Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para la realizar la evaluación.

II. Para la realización de la evaluación interna se considera la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en el campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en término de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se debe integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores de permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumplimiento con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicadores	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos culturales de las Promotoras y Promotores Culturales, personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, con la finalidad de generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales,	Tasa de asistencia al Programa Social por las Promotoras y Promotores Culturales y asistencia de la población a las actividades culturales.	(Número de personas asistentes y mujeres y hombres, a las actividades* 100/población final entre las Promotoras y Promotores Culturales	Cobertura	Persona beneficiaria final	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La población objetivo, mujeres y hombres, participantes y Promotoras y promotores Culturales	52 %

	en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo									
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades culturales	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Número de mujeres inscritas/ número total de personas inscritas mujeres y hombres * 100	Resultados	Persona	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de "El Programa Social"	52 %
Componente	Promover la participación de las mujeres creadoras de contenidos culturales, a través de las selecciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Cantidad de eventos realizados con perspectiva de género por mujeres asistentes en cada jornada * 100	Resultados	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de "El Programa Social"	Las mujeres participan en las actividades del Programa Social	52 %
Componente	Otorgar apoyos económicos a las Promotoras y Promotores	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos	Eficacia	Apoyo económico	Mensual	Oficio de solicitud de ministración	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Las Promotoras y Promotores Culturales	100 %

	Culturales		programados)* 20						cumplen con las actividades	
Componente	Generar actividades focalizadas que promuevan el ejercicio de los derechos culturales con enfoque intercultural e interseccional contribuyendo a la reducción de desigualdades, mediante la implementación de talleres, encuentros comunitarios, festivales, que visibilicen las diversas realidades y necesidades de las mujeres	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Cantidad de eventos realizados con perspectiva de género por mujeres asistentes en cada jornada * 100	Resultados	Persona	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de "El Programa Social"	52 %
Actividad	Actividades culturales comunitarias realizadas en zonas de atención en el índice de desarrollo	Porcentaje de actividades culturales comunitarias realizadas	(Número de actividades culturales comunitarias realizadas/ Número de actividades culturales programadas)* 100	Porcentaje	Actividades culturales comunitarias realizadas	Mensual	Reportes de las Promotoras y Promotores Culturales	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Actividades culturales comunitarias realizadas por las Promotoras y Promotores Culturales	100 %

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de “El Programa Social”, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logros de las metas planteadas, no sólo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que es importante visibilizar.

Así, favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad de “El Programa Social”; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances de “El Programa Social”, el alcance de sus metas y el logro procesal de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapa en la que participa	Planeación, ejecución, evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. “El Programa Social”, se articulará con las líneas de acción “Color Chintololo” (Arte Urbano), “Fomento al Talento Artístico de Azcapotzalco” y “Cultura en el Barrio”, de la Alcaldía Azcapotzalco, así como cualquier otro de las autoridades federales y/o del Gobierno de la Ciudad de México con quienes la Alcaldía Azcapotzalco alcance acuerdos.

16.2. “El Programa Social”, realizará acciones en los espacios públicos, centros culturales, ferias y jornadas durante el período de las presentes Reglas de Operación 2025.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia, pueblo, unidad habitacional o barrio.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en la Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que se solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y por el Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.7. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/208/225, de fecha 11 de marzo de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello,

18.1. La siguiente información de “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Definición del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercicio, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendación.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- q) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de “El Programa Social”.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que formen parte de la población atendida por el programa social y que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

También, con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Social, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que se podrá disponer.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas sociales en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a la variable de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón unificado y organizado de “El Programa Social” en cuestión se entregará al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea, solicitado, la Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos de las personas beneficiarios.

Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En el mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 8 de mayo de 2025

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

(Firma)

Alcaldesa en Azcapotzalco
